

Acuerdo del Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión por el que se aprueba el procedimiento y los requisitos en convocatoria extraordinaria por el trámite de urgencia para la financiación anticipada de proyectos que concurren a la convocatoria de ayudas selectivas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) de 2023, y se señala el plazo para la presentación de solicitudes.

Por Decreto 13/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, se aprobó la creación de la empresa pública Televisión Autonómica de Aragón S.A.U. (ARAGÓN TV en lo sucesivo) que tiene por objeto la gestión del servicio público de la televisión de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la producción y difusión simultánea de imágenes y sonidos, a través de ondas, cables o cualquier otro medio técnico sustitutivo de estos, destinados al público en general con fines divulgativos, culturales, educativos, artísticos, informativos, comerciales, de mero recreo o publicitarios. Se inspira en los principios de objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones; respeto a la libertad de expresión; separación entre informaciones y opiniones; respeto al pluralismo político, cultural, lingüístico, religioso y social, con especial atención y respeto a la juventud y a la infancia, así como a la igualdad y no discriminación por razón de orientación sexual, expresión o identidad de género y al respeto a las diversas realidades afectivas y modelos de familia; promoción de la cultura aragonesa y diversas modalidades lingüísticas; fomento de la mutua solidaridad, corrección de desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los distintos territorios de Aragón; así como el respeto a cuantos derechos reconoce la Constitución y el Estatuto de Autonomía.

Entre los objetivos de servicio público que guían la actividad audiovisual de Aragón TV se incluyen: atender al máximo espectro de audiencia, propiciando el acceso y participación en la programación de todos los segmentos de población, cualquiera que sea la edad o el grupo social en que se integren, incluyendo e integrando a los grupos minoritarios; contribuir y participar en el desarrollo de la industria audiovisual aragonesa y promocionar la creación audiovisual en Aragón.

El art. 110 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA en adelante), contempla la obligación de los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo de contribuir al reflejo de la diversidad cultural y lingüística del Estado y de garantizar unos niveles suficientes de inversión y distribución de las obras audiovisuales europeas. Posteriormente, esta misma Ley regula la obligación de estos operadores audiovisuales de reservar una cuota de emisión de obra audiovisual europea y de promoción de la diversidad lingüística, así como de contribuir a la financiación anticipada de este tipo de obras. Así, el art. 118 de la LGCA concreta esta obligación para los prestadores del servicio público de comunicación audiovisual distribuyendo su obligación entre películas cinematográficas, documentales y obras de animación. Entre las modalidades de cumplimiento de esta obligación de financiación de las mencionadas obras audiovisuales, el Real Decreto 988/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el régimen jurídico de la obligación de financiación anticipada de determinadas obras audiovisuales europeas, reconoce la adquisición de los derechos de explotación sobre dichas obras audiovisuales.

Entre los objetivos de servicio público propios de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión se encuentra, dentro de la modalidad televisiva del servicio público de comunicación audiovisual en Aragón, el de contribución y participación en el desarrollo de la industria audiovisual y el de promoción de la creación audiovisual en Aragón. Para el desarrollo de este compromiso, se contempla la obligación de que ARAGÓN TV dedique especial atención al sector audiovisual aragonés en su programación e invertir en la financiación de producciones independientes aragonesas. Asimismo, forman parte de este

objetivo la puesta en marcha de nuevos formatos y programas así como la consolidación de empresas y profesionales que desarrollan su actividad en el sector audiovisual en Aragón. Y, entre las medidas que contribuyen a la consecución de estos objetivos de servicio público, se encuentra el destino del porcentaje de ingresos comerciales estipulado en la LGCA a la financiación anticipada de obras audiovisuales y el velar por incluir en su programación obras audiovisuales propias de productores independientes aragoneses.

Como parte de las acciones que ARAGÓN TV lleva a cabo, en el desarrollo de este compromiso, figura la inversión en la financiación anticipada de producciones independientes de empresas de producción establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. La contribución que ARAGÓN TV realiza a este tipo de producciones se realiza mediante la adquisición de una participación sobre el derecho de comunicación pública y el rendimiento económico de los derechos de explotación que lleguen a generarse sobre la obra audiovisual, siendo esta participación la contraprestación correspondiente a la financiación asignada por ARAGÓN TV.

Por su parte, por Resolución de 13 de marzo de 2023 de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales se han convocado para el año 2023 ayudas selectivas para la producción de largometrajes sobre proyecto finalizando el próximo 7 de junio el plazo para concurrir a las mismas. Es de interés de ARAGÓN TV que proyectos audiovisuales en los que este operador pueda participar comprometiendo financiación y adquiriendo derechos de explotación puedan también concurrir en las mejores condiciones a esta convocatoria de ayudas y, con ello, complementar su financiación e incrementar las posibilidades de desarrollo y explotación posterior de tales proyectos.

Para el cumplimiento de dichos fines y con objeto de favorecer la producción independiente, impulsar la actividad del sector y promover condiciones que favorezcan la creación, protección y difusión del patrimonio cinematográfico y audiovisual vinculado a la Comunidad Autónoma Aragonesa, conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, dispongo:

1.- OBJETO

Es objeto del presente Acuerdo, la convocatoria extraordinaria en régimen de concurrencia competitiva, del procedimiento por el trámite de urgencia para la selección de obras audiovisuales **que concurren a las ayudas selectivas del ICAA de 2023 para la producción de largometrajes sobre proyecto**, a las que se les asignará, por parte de ARAGÓN TV, financiación anticipada, así como establecer las bases y requisitos que regirán la concesión de dicha financiación y la correlativa adquisición de derechos por ARAGÓN TV.

2.- PUBLICACIÓN

La presente convocatoria y bases, así como la resolución del procedimiento, serán publicadas en la página Web de ARAGÓN TV, <http://www.aragontelevision.es>, sin perjuicio de los medios adicionales de publicidad que ARAGÓN TV estime conveniente utilizar

3.- RÉGIMEN Y NATURALEZA JURÍDICA

La concesión de financiación para la producción de las obras audiovisuales objeto de la presente convocatoria se realizará en régimen de Derecho Privado y conllevará la necesaria

aportación de una contraprestación equivalente por parte del destinatario de la misma, en los términos previstos en el apartado 12 de esta convocatoria.

Las relaciones jurídicas surgidas por la formalización del correspondiente contrato tendrán naturaleza privada y se regirán por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y las demás disposiciones complementarias que resulten de aplicación así como las normas de Derecho Privado.

4.- OBRAS AUDIOVISUALES OBJETO DE FINANCIACION MEDIANTE LA PRESENTE CONVOCATORIA

4.1.- Podrán ser objeto de financiación anticipada, la realización de producciones audiovisuales europeas que cumplan con los requisitos exigidos por la convocatoria de ayudas selectivas del ICAA para 2023:

Dichas producciones deberán respetar en todo caso los principios y valores señalados en la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y en el Decreto 13/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la empresa pública Televisión Autónoma de Aragón S.A.

4.2.- A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por obra audiovisual europea aquella que cumpla con los requisitos previstos en el art. 111 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual.

4.3.- No serán objeto de financiación por el presente procedimiento aquellas obras audiovisuales que ya estuvieran concluidas a la fecha de presentación de las solicitudes.

5.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Con cargo al presupuesto de Televisión Autónoma de Aragón S.A.U., para cumplir con los compromisos derivados de la presente convocatoria, se destina a la financiación anticipada de la producción de obras audiovisuales una cuantía total de CIENTO MIL EUROS (100.000 €). Esta dotación tendrá el carácter de máximo no teniendo Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. la obligación de comprometer la totalidad de la misma. El importe que no sea asignado en esta convocatoria extraordinaria se destinará a incrementar la dotación disponible para la financiación anticipada de proyectos en la Convocatoria General que Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. realice en este mismo ejercicio 2023.

Adicionalmente, Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. contribuirá con los proyectos audiovisuales que finalmente fueran financiados y sobre los que adquiriera una cuota de derechos de explotación, con una campaña publicitaria y promocional a través de los canales de difusión de la cadena, valorada en **once mil cuatrocientos euros (11.400 €)** para cada una de las películas cinematográficas de largometraje. Esta contribución se realizará exclusivamente con aquellas obras audiovisuales que tengan recorrido comercial por salas de cine y siempre que se solicite por parte del productor del proyecto. Esta contribución adicional, en caso de producirse, se computará como parte de la aportación financiera que ARAGÓN TV realiza al proyecto y, consecuentemente, para la determinación de la cuota de los rendimientos sobre los derechos de explotación sobre los que participará la cadena. En todo caso, para todas las obras que resulten financiadas, Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. se reserva el derecho de realizar promociones o comunicaciones informativas relativas a la contribución que realiza sobre las mismas.

6.- SOLICITANTES

Podrán solicitar financiación anticipada en la presente convocatoria, las empresas productoras independientes que reúnan los requisitos y compromisos siguientes.

- 1.- Ser productor audiovisual independiente establecido en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
- 2.- Ser titular de los derechos de explotación que serán cedidos en caso de asignarse la financiación objeto de esta convocatoria o contar con capacidad para cederlos a terceros.
- 3.- Tener una participación de al menos el 20% del presupuesto en la producción audiovisual presentada. Cuando sean varios solicitantes, este porcentaje mínimo deberá ser reunido en conjunto por todos ellos.
- 4.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 5.- En el supuesto de haber sido financiado alguno de sus proyectos en convocatorias anteriores, haber cumplido con las obligaciones y compromisos asumidos como consecuencia de la concesión de dicha financiación o, en el caso de que los proyectos financiados no hubieran podido ser culminados, que dicha circunstancia se hubiera producido por causas ajenas no imputables al solicitante.
- 6.- Cumplir con todos los requisitos y compromisos exigidos por el ICAA para concurrir al procedimiento de concesión de ayudas selectivas a proyectos audiovisuales convocado mediante Resolución de 13 de marzo de 2023 y reunir la condición de empresa beneficiaria de dichas ayudas según la referida Resolución.

El solicitante deberá cumplir con estos requisitos en la fecha en la que expire el plazo de presentación de solicitudes. Si llegada esta fecha algún solicitante no tuviera alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, deberá acreditar que los ha solicitado y complementar su solicitud una vez obtenga tales documentos.

En el supuesto de cotitularidad en la producción de una obra audiovisual, la solicitud de financiación podrá ser presentada conjuntamente por todos los cotitulares o por uno o varios de ellos en representación de todos los demás. El cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula deberá entenderse referido a todos y cada uno de los cotitulares. En el caso de presentarse por uno o varios de los cotitulares en nombre de todos los demás, se deberá acreditar por el/los solicitantes, que cuentan con la autorización del resto de cotitulares para la cesión de los derechos de explotación que correspondan en caso de recibir la financiación.

El solicitante, además, asumirá el compromiso de presentar el proyecto audiovisual a la convocatoria de ayudas selectivas para la producción de largometrajes sobre proyecto aprobada por Resolución de 13 de marzo de 2023 del ICAA. El incumplimiento de este compromiso conllevará la pérdida del derecho a percibir financiación anticipada tanto por esta vía extraordinaria como por la convocatoria general de financiación anticipada que ARAGÓN TV realice para el año 2023.

7.- CRITERIOS DE FINANCIACIÓN

7.1.- Un mismo productor puede presentar varias solicitudes correspondientes a varios proyectos. Sin embargo, solo se podrá conceder una financiación por solicitante. En el caso de que un mismo productor presentase diversas solicitudes, la financiación se otorgará, exclusivamente, a aquel proyecto de los presentados que obtenga una mejor valoración, desestimándose el resto de solicitudes que haya efectuado ese mismo productor, aun cuando estas hubieran obtenido mejor valoración que otras finalmente financiadas. No obstante lo anterior, aquellos proyectos que sean desestimados en las circunstancias antes mencionadas, podrán ser objeto de solicitud de financiación en convocatorias posteriores, siempre que cumplan con los requisitos en ellas establecidos.

7.2.- Dado el carácter extraordinario de esta convocatoria, por este cauce no podrán concurrir proyectos que cuenten ya con compromisos de financiación por parte de operadores audiovisuales por importes superiores a 125.000 € para largometrajes de ficción y/o a 80.000 € en caso de largometrajes documentales.

Esta circunstancia concurrirá tanto en el caso de proyectos audiovisuales ya seleccionados por ARAGÓN TV en cualquiera de sus convocatorias anteriores como en el de proyectos ya participados por otros operadores audiovisuales con contratos formalizados por importes superiores a los previstos en este apartado.

7.2.- En la asignación de la financiación se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- a) La financiación asignada no superará el 20% del presupuesto de la producción.
- b) En ningún caso la financiación asignada será superior al 50% de la participación real del productor solicitante.

7.3.- La presentación de un proyecto audiovisual a esta convocatoria extraordinaria no impedirá que el mismo proyecto sea presentado a la convocatoria general que realice ARAGÓN TV para la financiación anticipada de proyectos audiovisuales en 2023, si bien un mismo proyecto sólo podrá recibir financiación por una de las dos convocatorias.

7.4.- El otorgamiento de financiación para la fase de desarrollo del proyecto a que se refiere esta convocatoria será compatible con la obtención de financiación en alguna de las fases posteriores del proyecto en sucesivas convocatorias realizadas por ARAGÓN TV. En todo caso, un mismo proyecto sólo podrá percibir financiación en un máximo de dos convocatorias diferentes. A los efectos de aplicar esta limitación, se entenderá que un proyecto ha agotado una convocatoria cuando haya resultado seleccionado y, por Acuerdo de la Dirección General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, se le haya asignado la financiación correspondiente, con independencia de si una eventual renuncia por parte del solicitante a la financiación asignada o la falta de formalización del correspondiente contrato por causas imputables al solicitante hayan impedido la aplicación efectiva de dicha financiación.

La Comisión de Valoración podrá proponer que la dotación correspondiente a la presente convocatoria quede desierta o no se asigne en su totalidad en el caso de que el número de solicitudes recibidas no sea suficiente o cuando los proyectos presentados no tengan la calidad necesaria para su emisión a través de los canales de ARAGÓN TV o la temática de los mismos no resulte adecuada para ello. En tal caso, el importe no asignado se destinará a incrementar la cuantía que ARAGÓN TV destine a la convocatoria general para la financiación anticipada de proyectos en 2023.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

8.1- Solicitud y documentación

Las solicitudes de financiación constarán de la siguiente documentación:

- 1º. Solicitud de financiación anticipada conforme al modelo que se incorpora como ANEXO I. Deberá estar firmada, preferentemente, de forma electrónica mediante certificado electrónico reconocido.
- 2º. Declaración responsable de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente a empresas de producción audiovisual y de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público, conforme al modelo que se incorpora como Anexo II. Deberá estar firmada, preferentemente, de forma electrónica mediante certificado electrónico reconocido.
- 3º. Declaración responsable del solicitante relativa al cumplimiento de las condiciones necesarias para presentarse a la convocatoria de ayudas selectivas realizada por el ICAA para el año 2023 así como compromiso de presentación del proyecto audiovisual a la referida convocatoria, según modelo incorporado como Anexo III.
- 4º. Información sobre el proyecto audiovisual presentado en **un único fichero en formato “pdf”** (legible con el programa Adobe Reader de Acrobat), **y con un tamaño máximo de 100MB, incluyendo en su primera página una relación ordenada y numerada de la misma a modo de índice**, y en la que se deberá incluir, como mínimo:
 1. Ficha de la obra audiovisual que incluya: productora, título, duración, género, formato, dirección, guionista, calificación por edades, presupuesto total y cuantía solicitada en la presente convocatoria. Máximo 1 hoja.
 2. Sinopsis larga del guion.
 3. Memoria de dirección que incluya la vinculación de la obra audiovisual con la Comunidad Autónoma de Aragón respecto de temática, rodaje y equipo técnico/artístico.
 4. Memoria de producción que incluya listado detallado de localizaciones, con referencia específica a las de la Comunidad Autónoma en Aragón, con detalle de las jornadas de rodaje en Aragón y tanto por ciento que suponga respecto del total de la grabación del proyecto.
 5. Presupuesto, según el modelo publicado por el ICAA que se indica en el Anexo IV).
 6. Plan de financiación que acredite documentalmente las ayudas, subvenciones, participaciones con las que cuenta el proyecto o compromisos asumidos con operadores audiovisuales.
 7. Partidas de inversión previstas en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 8. Tratamiento audiovisual. Máximo 2 páginas.

9. Ficha técnica y artística del proyecto. Propuesta de equipo técnico y artístico, especificando claramente la relación de empresas y profesionales vinculados con Aragón.
10. Declaración responsable con la preevaluación del proyecto aplicando los criterios previstos en el Anexo I.A) y I.B) de la Convocatoria de ayudas selectivas del ICAA para el año 2023.

8.2- Forma y plazo

Toda la documentación citada en el punto 8.1 se enviará, **exclusivamente**, por “WeTransfer” a la dirección de correo electrónico contratacion@cartv.es, e indicando en el “Mensaje” “FINANCIACIÓN ANTICIPADA 2023. CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PROYECTOS CONCURRENTES ICAA”, el nombre del solicitante y el título del proyecto.

El plazo de presentación finalizará **a las 23:59 h del miércoles 31 de mayo de 2023**

Aquellas solicitudes que no sean presentadas en la forma y dirección de correo electrónico establecidas anteriormente y/o se reciban fuera de plazo, **serán excluidas** según se establece en el apartado 9.1 Se notificará a los interesados la exclusión de su solicitud y la causa de la misma.

8.3.- Reglas de cómputo de plazos

Cuando en la presente convocatoria se haga referencia a plazos que se cuenten por días, se entenderá siempre que se refieren a días naturales (incluyendo sábados, domingos y festivos). Si el último día del plazo no fuera hábil a los efectos del registro de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, se entenderá que el plazo finaliza el siguiente día hábil.

9.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

9.1.-Examen previo de las solicitudes recibidas

Con carácter previo a la valoración, ARAGÓN TV comprobará si las solicitudes contienen la documentación exigida en la cláusula anterior. Si se observasen defectos u omisiones en la misma, se requerirá a los solicitantes que subsanen o completen la misma a la mayor brevedad posible y, como máximo, en el plazo de tres (3) días.

Aquellas solicitudes que no cumplieran con los requisitos exigidos en esta convocatoria, no tuvieran la documentación exigida o hubieran sido presentadas fuera de forma o plazo, serán excluidas del presente procedimiento. Esta circunstancia será comunicada a los interesados y las solicitudes afectadas no pasarán a la fase de valoración de proyectos.

9.2.- Comisión de Valoración

Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas y que hubieran superado la fase de examen previo, se constituirá una Comisión de Valoración con la siguiente composición:

- La Presidencia de la misma recaerá en la Dirección de Medios y Contenidos de Corporación Aragonesa de Radio y Televisión. En caso de ausencia, la Presidencia será asumida por uno de los otros dos miembros titulares.

- Dos miembros entre el personal de Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U.
- La Secretaría de la Comisión, con voz pero sin voto, recaerá en un miembro de la Asesoría Jurídica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión.

La Comisión de Valoración estará válidamente constituida cuando se encuentren presentes más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros. En caso de empate, corresponderá a la Presidencia dirimir con su voto el resultado de la votación.

La Comisión podrá solicitar de los interesados cuantas aclaraciones, información o documentación complementaria precise para la correcta valoración de los proyectos.

9.3.- Criterios de valoración.

La Comisión de Valoración podrá proponer la exclusión de aquellas solicitudes sobre proyectos cuya temática o contenido fueran inadecuados o contrarios a los principios de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión. El resto de las solicitudes serán valoradas conforme a los siguientes criterios.

1. Vinculación del proyecto con la Comunidad Autónoma de Aragón. Hasta 25 puntos distribuidos del siguiente modo.

Se evaluará la vinculación del proyecto con la Comunidad Autónoma de Aragón, según la documentación presentada por el solicitante conforme a los siguientes criterios:

1. Su carácter de iniciativa de valor artístico o su vinculación con la realidad histórica, social, cultural, turística, o de cualquier otra dimensión de la Comunidad Autónoma de Aragón y/o sus habitantes, hasta 7,5 puntos.
 - a. Promoción de la realidad histórica, social, cultural, turística o de cualquier otra dimensión, hasta 4 puntos.
 - b. Promoción de la imagen de marca de Aragón, hasta 3,5 puntos.
2. Recursos empresariales y humanos comprometidos con productores, empresas audiovisuales o profesionales del sector de la Comunidad Autónoma de Aragón, hasta 10 puntos.
 - a. Compromisos con empresas o profesiones del sector audiovisual, hasta 8 puntos.
 - b. Compromisos con empresas y profesionales de sectores complementarios, hasta 2 puntos.
3. Realización del rodaje en Aragón, hasta 7,5 puntos.

Los proyectos deberán obtener el 50% (es decir, un mínimo de 12,5 puntos) de valoración en aplicación de los criterios previstos en este criterio de valoración. Aquellos proyectos que no superen este umbral mínimo de puntuación serán descartados y no continuarán en el proceso.

2. Puntuación obtenida al aplicar los criterios de preevaluación del proyecto previstos en el Anexo I.A) y/o I.B) de la convocatoria de ayudas selectivas del ICAA. Hasta 25 puntos. Para aplicar este criterio se tendrán en cuenta todos los puntos estimados que el proyecto recibirá en la preevaluación prevista en los Anexos I.A o I.B) de la convocatoria del ICAA para el año 2023 incluyendo un punto que eventualmente se obtendría en caso de confirmarse financiación por parte de ARAGÓN TV y sin contar los puntos extra previstos en la convocatoria del ICAA por tener la productora solicitante domicilio social en Canarias. Al resultado de esta preevaluación, se le restarán 25 puntos.
3. Compromisos cerrados de financiación del proyecto en un porcentaje superior al 15% del presupuesto previsto para la producción de la obra audiovisual. Hasta 10 puntos. Se asignará un punto por cada punto porcentual de garantía de financiación por encima del mínimo exigido prorrateándose a dos decimales los porcentajes intermedios.

Como resultado de la valoración realizada conforme a estos criterios, la Comisión elaborará una propuesta de financiación. El importe propuesto por proyecto vendrá condicionado por la disponibilidad presupuestaria total, el número de proyectos presentados y la valoración realizada de los mismos conforme a los criterios anteriormente expuestos. En ningún caso, esta propuesta de financiación incluirá importes superiores a los solicitados por los interesados y a los límites previstos en la cláusula 7 del presente Acuerdo.

9.4.- Resolución

Una vez realizada la valoración, la Comisión elevará a la Dirección General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión informe-propuesta en el que conste lo siguiente:

- Clasificación, por orden de puntuación (de mayor a menor) que hayan obtenido los proyectos presentados.
- Propuesta de financiación a aquellas solicitudes cuyos proyectos hayan obtenido mejor puntuación junto con el importe de asignación que se estima adecuado.

Corresponderá a la Dirección General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión resolver acerca de las solicitudes, pudiendo asumir la propuesta elevada desde la Comisión de Valoración o separarse motivadamente de la misma.

El acuerdo por el que se resuelva la presente convocatoria será publicado en la página Web de ARAGÓN TV y se comunicará a los solicitantes. En el referido acuerdo se contendrá la relación definitiva de proyectos seleccionados para la asignación de financiación anticipada y la relación de los proyectos presentados a los que no se haya asignado financiación.

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS PROYECTOS CON ASIGNACIÓN

Los interesados a quienes se les hubiera concedido financiación anticipada dispondrán de un plazo de cinco días naturales para comunicar su aceptación a las condiciones de financiación ofrecidas y, en caso de aceptar éstas, deberán completar, dentro de los diez días naturales siguientes al de la finalización del plazo para la aceptación del acuerdo de financiación, la documentación siguiente:

- A.- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante. Si el solicitante fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil

cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios individuales y las personas físicas será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada, del DNI o del documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

- B.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que soliciten en nombre de otro presentarán la escritura, documento o poder bastante al efecto que acredite su representación y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI o del que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.
- C.- Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:
 - 1.- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, o bien certificado de situación con respecto a dicho impuesto emitido por la Agencia Tributaria.
 - 2.- Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - 3.- Certificación administrativa expedida por el Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón.
 - 4.- Certificación Administrativa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- D.- Justificante de presentación del proyecto a la convocatoria de ayudas selectivas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) de 2023.

La presentación de los documentos 2,3 y 4 a que se refiere el apartado C anterior no se exigirá a aquellas solicitudes que hubieran autorizado a ARAGÓN TV a consultar telemáticamente sus datos. Para ello, deberán presentar autorización según el modelo incorporado en el ANEXO V.

Las solicitudes que, habiendo sido propuestas para recibir financiación, no acrediten dentro de plazo el cumplimiento de las obligaciones requeridas o no presenten la documentación en plazo, podrán ser descartadas. En este caso, el importe no asignado será destinado por ARAGÓN TV a incrementar la cantidad correspondiente a la dotación presupuestaria de la convocatoria general para la financiación anticipada de proyectos en 2023.

11.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

Una vez aceptada por los solicitantes seleccionados la propuesta de financiación y acreditados los requisitos para poder recibirla, se formalizarán los correspondientes contratos para la adquisición por ARAGÓN TV de una cuota sobre los derechos de explotación de las obras seleccionadas. El plazo para la formalización de estos contratos será de seis meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de la documentación exigida en el

apartado anterior. El transcurso de este plazo sin que llegue a formalizarse el contrato por causas imputables al solicitante provocará la caducidad de la solicitud y la pérdida de los derechos que hubieran podido corresponderles por la selección de la misma. Al igual que en el supuesto del apartado anterior, en este caso, ARAGÓN TV podrá decidir si destina la cuantía de financiación asignada a los proyectos descartados por esta circunstancia a financiar otros proyectos por orden de calificación y que cumplan con todas las condiciones de la presente convocatoria, o bien si incrementa la financiación de otros proyectos ya seleccionados o si reserva esta financiación para incrementar la asignación de convocatorias posteriores.

En todo caso, de conformidad con lo previsto en la condición séptima de estas bases, la falta de formalización del correspondiente contrato por causas imputables al solicitante no impedirá que la selección de dicho proyecto en esta convocatoria de financiación compute a los efectos de aplicar la limitación de asignación de financiación en dos convocatorias diferentes prevista en estas bases.

12.- ADQUISICIÓN DE DERECHOS POR ARAGÓN TV

Como contraprestación al importe que ARAGÓN TV abona para financiar la realización de las producciones audiovisuales, ARAGÓN TV adquirirá sobre la obra producida:

- a) una cuota sobre los derechos de explotación de estos proyectos equivalente a la proporción que esta financiación represente sobre el total del presupuesto de producción de la obra audiovisual a la que se asigne la financiación que se concretará en una participación equivalente en el rendimiento económico que se genere por los derechos de reproducción, distribución, transformación y comunicación pública regulados en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (TRLPI) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril.

Así, ARAGÓN TV adquirirá un porcentaje proporcional al importe que la financiación asignada, incluido en su caso el valor de la campaña publicitaria aportada, represente sobre el total del presupuesto de la obra audiovisual financiada. Esta cuota proporcional adquirida por ARAGÓN TV abarcará y se aplicará sobre los eventuales beneficios derivados de la explotación de la obra audiovisual, entendidos como la diferencia entre todos los rendimientos de los derechos de explotación regulados en el TRLPI y los costes de producción del proyecto. Para el cómputo de estos rendimientos se tendrán en cuenta, entre otros, los generados por la explotación de los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sobre la obra audiovisual financiada.

- b) el derecho de comunicación pública de la obra audiovisual financiada para su emisión en los canales de difusión de ARAGÓN TV.

La cotitularidad de los derechos de comunicación pública de la obra audiovisual financiada por esta vía implicará, en consideración a la condición de operador audiovisual televisivo que ostenta ARAGÓN TV, la adquisición por parte de éste del derecho de emisión, al menos, en las condiciones establecidas a continuación.

El ejercicio por ARAGÓN TV de su derecho de comunicación pública se concretará por acuerdo con el productor pero, en todo caso, conllevará el reconocimiento en favor de ARAGÓN TV de un mínimo de dos pases del audiovisual en televisión lineal en abierto en exclusividad para el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y el reconocimiento

de un período de puesta a disposición de la misma a través de plataformas digitales propias de la cadena. La determinación del número concreto de pases, de los períodos ventana en que los mismos se harán efectivos y las condiciones de puesta a disposición a través de plataformas digitales deberán ser concretadas con cada productor en función de la explotación comercial prevista del audiovisual.

La emisión de la obra audiovisual en televisión lineal en abierto conllevará también la correlativa emisión a través de las plataformas digitales habilitadas por ARAGÓN TV así como la puesta a disposición durante los siete días posteriores a la emisión en TDT y VOD por internet en dichas plataformas.

En el caso de obras destinadas a la explotación comercial a través de salas de cine o cofinanciadas por otros operadores televisivos, la puesta a disposición de la obra audiovisual a través de plataformas digitales propias de ARAGÓN TV podrá sustituirse, por acuerdo con el productor, por otras formas de comunicación pública o por el reconocimiento de derechos adicionales de emisión a través de televisión lineal en abierto.

En el caso de obras audiovisuales ARAGÓN TV sea el único operador televisivo que haya participado en la producción o mediante la asignación de financiación anticipada y en aquellas otras en las que, participando otros operadores televisivos, ARAGÓN TV realice la mayor aportación de entre todos los operadores televisivos, el derecho comunicación que corresponda a ARAGÓN TV conllevará también el estreno para televisión en abierto en exclusiva.

No obstante lo anterior, si con posterioridad a la firma del contrato el productor alcanzara acuerdos con otros operadores audiovisuales cuyo ámbito territorial de emisión fuera el nacional o incluyese el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y en virtud de los cuales estos operadores adquiriesen un mayor porcentaje de derechos de explotación que el adquirido por ARAGÓN TV, se revisarán los compromisos adquiridos sobre los derechos de emisión de la obra audiovisual con objeto de facilitar la incorporación de nueva financiación al proyecto y la distribución de obra, sin menoscabo de los intereses de ARAGÓN TV.

Si como consecuencia de la incorporación de nuevos operadores prevista en el párrafo anterior, ARAGÓN TV y el productor no alcanzaran un acuerdo sobre la revisión de los compromisos adquiridos para la emisión de la obra audiovisual en el canal de televisión de ARAGÓN TV, podrá resolverse la relación contractual reconociéndose, en tal caso, a ARAGÓN TV el derecho a recuperar las cantidades aportadas incrementadas en un cinco por ciento (5%) en concepto de compensación por la financiación anticipada ya comprometida.

13.- ABONO POR ARAGÓN TV.

ARAGÓN TV liquidará el importe a los treinta (30) días de la presentación de la correspondiente factura y mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el solicitante de la siguiente forma:

- 50% con la firma del correspondiente contrato.
- El 50% restante a la entrega del guion definitivo. La entrega del guion definitivo se hará efectiva como máximo a los doce meses tras la firma del contrato.

Las facturas deberán enviarse mediante correo electrónico a administracion@cartv.es. En el Asunto deberá aparecer el nombre del Proyecto junto con la Fase en la que participa y el Año de la Financiación.

Podrá anticiparse el cobro del importe correspondiente contra entrega de aval o garantía equivalente a su importe. Esta garantía deberá estar vigente hasta la finalización del proyecto audiovisual.

Los impuestos serán satisfechos por las partes según la legislación fiscal vigente.

Para que ARAGÓN TV proceda al pago de los importes y a los efectos previstos en la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) será condición esencial que la empresa aporte a ARAGÓN TV el certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura.

14.- OBLIGACIONES.

Los productores a los que se les hubiera concedido financiación anticipada vendrán obligados:

- a) A la presentación de la documentación requerida.
- b) A la firma de los correspondientes contratos de naturaleza privada para la cesión de una cuota sobre los derechos de explotación de la obra audiovisual financiada en el plazo previsto en la cláusula 11.
- c) A la mención, en las propias obras, de ARAGÓN TV en reconocimiento a su participación en las obras audiovisuales financiadas.
- d) A la realización y entrega de las obras antes de la fecha que se establezca entre las partes y en todo caso, antes de 31 de diciembre de 2025, salvo por causas debidamente justificadas y previamente aceptadas por ARAGÓN TV. En el supuesto de que sea de aplicación la obligación de acreditar el coste del audiovisual y la inversión del productor conforme a lo establecido en la Orden ECD/2784/2015 de 18 de diciembre, el productor deberá entregar a ARAGÓN certificado de la acreditación de este coste
- e) A colaborar con ARAGÓN TV en las labores de divulgación y comunicación de la obra audiovisual financiada y que podrá incluir la realización de talleres o jornadas formativas o divulgativas con los profesionales de ARAGÓN TV o en foros dirigidos a representantes de los grupos de interés de la cadena.
- f) A la entrega de la obra audiovisual en castellano y del material de promoción (teaser, tráiler, fotos,...) con su correspondiente subtítulo.
- g) A la realización de una premier o sesión de estreno de la obra audiovisual en alguno de los lugares representativos de la Comunidad Autónoma de Aragón en los que se haya llevado a cabo el rodaje o con los que la obra tenga vinculación.
- h) A todas aquellas obligaciones que pudieran derivarse de la relación contractual que finalmente se concierte, incluidas todas aquellas que pudieran desprenderse de la buena fe contractual. En particular, se obliga a desplegar la actividad necesaria encaminada a la correcta y completa finalización del proyecto que es objeto de financiación anticipada. A modo meramente enunciativo, esta obligación conlleva la de

comunicar un posible cambio de título de la obra audiovisual, informar de variaciones del presupuesto de la obra audiovisual superiores al 15% sobre el inicialmente declarado, la de comunicar fecha de inicio y de final de rodaje y la de estreno y participación en festivales y muestras de cine.

15.- INCUMPLIMIENTO. REINTEGRO

En el supuesto de no realizarse la producción audiovisual financiada, procederá el reintegro por parte del solicitante a ARAGÓN TV de las cantidades percibidas, sin perjuicio, en su caso, de la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera haber lugar.

En Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Fdo. Francisco Querol Fernández

ANEXO I**SOLICITUD DE FINANCIACIÓN ANTICIPADA PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES.****CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2023. PROYECTOS QUE CONCURREN A LAS AYUDAS SELECTIVAS ICAA****TÍTULO DEL PROYECTO:**

--

DATOS DEL SOLICITANTE (empresa)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	NIF:
------------------------	------

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
NIF:	En calidad de:	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Dirección:	
Municipio, Código Postal y Provincia:	
Nº de teléfono fijo:	Nº teléfono móvil:
Correo electrónico:	

DATOS DEL PROYECTO***MODALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA (marcar la modalidad que proceda)***

Largometraje cinematográfico de ficción	
Largometraje cinematográfico documental	

PRESUPUESTO

Presupuesto total del proyecto (IVA no incluido)	€
IMPORTE SOLICITADO (La financiación asignada no superará el 20% del presupuesto de la producción)	€
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL/LOS SOLICITANTE/S EN EL PROYECTO: (El/los productor/es solicitante/s deberá/n tener una participación de al menos el 20% en la producción audiovisual presentada)	%

Con la firma de este documento presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal según la información básica que se recoge al reverso y en la página web de ARAGÓN TV

En _____ a ____ de _____ de 2023

Fdo. _____

Firma del solicitante o representante legal

INFORMACIÓN BÁSICA sobre PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, se informa acerca del tratamiento de los datos de carácter personal facilitados por los interesados tanto en la solicitud como en el resto de la documentación exigida en la convocatoria o derivada de la misma:

Responsable	Corporación Aragonesa de Radio y Televisión Avenida María Zambrano nº 2 50018 (Zaragoza)
Finalidad	Gestión y tramitación del procedimiento objeto de la convocatoria y, respecto de los proyectos que obtengan financiación, de la correspondiente relación contractual. Consulta y verificación telemática de datos del solicitante para acreditar el cumplimiento de las obligaciones legales y su capacidad para contratar con el sector público.
Legitimación	Consentimiento del interesado, interés público e interés legítimo.
Destinatarios	No se ceden datos a terceros, salvo obligación legal. Serán comunicados a Corporación Aragonesa de Radio y Televisión para llevar a cabo los trámites necesarios en el desarrollo de la convocatoria y, en su caso, ejecución de los contratos.
Derechos	Los solicitantes tienen derecho a acceder, rectificar, oponerse, suprimir los datos, limitar su tratamiento o portabilidad de los mismos bien por escrito a la dirección del responsable del tratamiento o por correo electrónico a dpd@cartv.es Asimismo, pueden presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en www.aepd.es

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOBRE SITUACIÓN DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)
Y DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO

D./D^a. con NIF n°.....

En nombre propio

En representación de la empresa.....

con NIF n° en calidad de

(táchese lo que no proceda)

en relación con la solicitud de concesión de financiación anticipada para el proyecto audiovisual denominado _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que el solicitante o productor audiovisual independiente al que representa:

Se encuentra en situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), bajo el epígrafe _____ correspondiente a _____.

No está incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta sus efectos ante Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U., firma la presente declaración responsable

En _____ a ____ de _____ de 2023

Fdo. _____

(Firma del solicitante o representante legal)

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. con NIF nº.....
En nombre propio
En representación de la empresa.....
con NIF nº en calidad de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que el proyecto audiovisual _____ va a ser presentado a la convocatoria de ayudas selectivas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) aprobada por Resolución de 13 de marzo de 2023 de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.
2. Que el solicitante reúne las condiciones y requisitos exigidos para presentarse a la convocatoria de ayudas selectivas 2023 del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales de España (ICAA) para optar a dichas ayudas selectivas.
3. Que la información utilizada para la realizar la preevaluación del proyecto audiovisual, según el baremo aprobado por el ICAA y publicado en el Anexo I.A) / I.B) de la convocatoria de ayudas selectivas 2023 es veraz y puede acreditarse con la documentación obrante en el proyecto presentado.
4. Que se acompaña detalle de preevaluación del proyecto según el modelo incluido en la convocatoria de ayudas selectivas del ICAA para el ejercicio 2023.

Y para que así conste y surta sus efectos ante Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U., firma la presente declaración responsable

En _____ a ____ de _____ de 2023

Fdo. _____

(Firma del solicitante o representante legal)

ANEXO IV

MODELO OFICIAL DE PRESUPUESTO DE COSTE DE PELÍCULA

Presupuesto de gastos con el desglose de producción por partidas. Se calculará sin IVA y deberá presentarse según el modelo aprobado por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) del Ministerio de Cultura, mediante la cumplimentación del archivo “Presupuesto_Coste.xls” que puede descargarse desde los siguientes enlaces:

- Modelo Oficial de presupuesto de coste de película:

<https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/cine/informacion-servicios/in/procedimientos-administrativos/presupuesto-coste-pelicula.html>

El archivo deberá denominarse “NOMBRE_DEL_PROYECTO_Presupuesto_Coste.xls”

ANEXO V

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA OBTENER/CONSULTAR DATOS

D./D^a. con NIF n°.....
En nombre propio
En representación de la empresa.....
con NIF n° en calidad de
(táchese lo que no proceda)

en relación con la solicitud de concesión de financiación anticipada para el proyecto audiovisual denominado _____.

Autoriza a CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN a solicitar y/o consultar de los organismos correspondientes los datos/información que se indican:

- Estar al corriente de obligaciones tributarias. Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- Estar al corriente de obligaciones tributarias. Comunidad Autónoma de Aragón
- Estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social

Con la finalidad de acreditar las circunstancias exigidas en la convocatoria extraordinaria para la financiación anticipada por TVAA de proyectos concurrentes a las ayudas selectivas del ICAA para el 2023.

En, a de de

Firmado: